



Acta que se levanta en la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día veintitrés de octubre de dos mil quince, en la sala de juntas ubicada en el Edificio XII Anexo, Tercer Piso de Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1, 3, 6, 7, 8 fracción III, 9, 13, 14, 17 y demás aplicables de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

Previa convocatoria se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia siguientes: Lic. Ivonne Celis Morales, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Alejandro Rodríguez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y Lic. Israel Gamaliel Reyes Quevedo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia. Una vez verificado el quórum legalmente establecido, por la Secretaría Técnica, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal y lectura de la Orden del Día. ----
- 2.- Lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2015. -----
- 3.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1485/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Mauricio Rubí, a la que le recayó el número de folio 0220000015215.-----
- 4.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1420/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Vicente Alejandro Urquizu Navarro, a la que le recayó el número de folio 0220000016215.-----
- 5.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1465/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016415.-----
- 6.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1470/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016515.-----
- 7.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1469/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016615.-----



- 8.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1467/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016715.-----
- 9.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1440/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016815.-----
- 10.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1439/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016915.-----
- 11.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1471/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017015.-----
- 12.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1473/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017115.-----
- 13.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1472/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017215.-----
- 14.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1456/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017315.-----
- 15.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1455/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017415.-----
- 16.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1454/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017515.-----
- 17.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1437/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017615.-----
- 18.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1436/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la



información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017715. -----

19.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1435/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017815. -----

20.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1434/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017915. -----

21.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1438/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000018015. -----

22.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1453/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018215. -----

23.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1449/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018315. -----

24.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1452/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018415. -----

25.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1451/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018515. -----

26.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1450/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018615. -----

27.- Análisis a la solicitud contenida en los oficios 7.1494/2015 y 3.1512/2015 de la Coordinación de Asesores del C. Consejero Jurídico y de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, respectivamente, mediante los cuales informan sobre la



inexistencia de la información solicitada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, a la que le recayó el número de folio 0220000019115.-----

28.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.1502/2015, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Fernando Aguilar López, a la que le recayó el número de folio 0220000019415.-----

29.- Asuntos Generales.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN: -----

1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

2.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2015, sus integrantes adoptaron el ACUERDO PRIMERO de la presente ACTA.-----

3.- Respecto al tercer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Mauricio Rubí, a la que le recayó el número de folio 0220000015215, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1485/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró documento alguno que contenga la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

4.- Respecto al cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Vicente Alejandro Urquiza Navarro, a la que le recayó el número de folio 0220000016215, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1420/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró documento alguno que contenga la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de



la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

5.- Respecto al quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016415, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1465/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

6.- Respecto al sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016515, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1470/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

7.- Respecto al séptimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016615, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1469/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que



documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

8.- Respecto al octavo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016715, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1467/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

9.- Respecto al noveno punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016815, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1440/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

10.- Respecto al décimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000016915, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1439/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información



solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

11.- Respecto al décimo primero punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017015, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1471/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

12.- Respecto al décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017115, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1473/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----



13.- Respecto al décimo tercero punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017215, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1472/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

14.- Respecto al décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017315, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1456/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

15.- Respecto al décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017415, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1455/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

16.- Respecto al décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017515, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1454/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

17.- Respecto al décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017615, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1437/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

18.- Respecto al décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017715, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1436/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la



información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

19.- Respecto al décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017815, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1435/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

20.- Respecto al vigésimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000017915, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1434/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----



21.- Respecto al vigésimo primero punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Valentina Gómez García, a la que le recayó el número de folio 0220000018015, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1438/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

22.- Respecto al vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018215, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1453/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

23.- Respecto al vigésimo tercero punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018315, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1449/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con



fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

24.- Respecto al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018415, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1452/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

25.- Respecto al vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018515, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1451/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

26.- Respecto al vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, Representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000018615, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la



Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1450/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad administrativa, no existen registros que documenten la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

27.- Respecto al vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, a la que le recayó el número de folio 0220000019115, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Coordinación de Asesores y por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en los oficios números 7.1494/2015 y 3.1512/2015, las unidades administrativas a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 10, 11 y 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; las cuales señalaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró documento alguno que contenga la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

28.- Respecto al vigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Fernando Aguilar López, a la que le recayó el número de folio 0220000019415, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio número 3.1502/2015, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró documento alguno que contenga la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de



Enlace de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.----

29.- Asuntos Generales.- Los miembros del Comité manifestaron que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toma los siguientes: -----

ACUERDOS: -----

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2015.-----

SEGUNDO.- Con relación al tercer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000015215, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1485/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

TERCERO.- Con relación al cuarto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000016215, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1420/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

CUARTO.- Con relación al quinto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000016415, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1465/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

QUINTO.- Con relación al sexto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000016515, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1470/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----



SEXTO.- Con relación al séptimo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000016615, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1469/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

SÉPTIMO.- Con relación al octavo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000016715, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1467/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

OCTAVO.- Con relación al noveno punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000016815, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1440/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

NOVENO.- Con relación al décimo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000016915, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1439/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO.- Con relación al décimo primer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017015, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1471/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Con relación al décimo segundo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017115, precisada



por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1473/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Con relación al décimo tercer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017215, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1472/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO TERCERO.- Con relación al décimo cuarto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017315, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1456/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO CUARTO.- Con relación al décimo quinto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017415, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1455/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO QUINTO.- Con relación al décimo sexto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017515, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1454/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO SEXTO.- Con relación al décimo séptimo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017615, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1437/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con



fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con relación al décimo octavo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017715, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1436/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO OCTAVO.- Con relación al décimo noveno punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017815, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1435/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

DÉCIMO NOVENO.- Con relación al vigésimo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000017915, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1434/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

VIGÉSIMO.- Con relación al vigésimo primer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000018015, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1438/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con relación al vigésimo segundo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000018215, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1453/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y



70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con relación al vigésimo tercer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000018315, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1449/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

VIGÉSIMO TERCERO.- Con relación al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000018415, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1452/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

VIGÉSIMO CUARTO.- Con relación al vigésimo quinto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000018515, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1451/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

VIGÉSIMO QUINTO.- Con relación al vigésimo sexto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000018615, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1450/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

VIGÉSIMO SEXTO.- Con relación al vigésimo séptimo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000019115, precisada por la Coordinación de Asesores y por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante los oficios 7.1494/2015 y 3.1512/2015, respectivamente, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento,



acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Con relación al vigésimo octavo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000019415, precisada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1502/2015, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria a las 13:20 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**LIC. IVONNE CELIS MORALES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.**

**LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL.**

**LIC. ISRAEL GAMALIEL REYES QUEVEDO,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.**